



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°126-2021 /MPT

Pampas, 18 de agosto del 2021

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 016-2021 de fecha 16 de agosto del 2021, el Informe N°55-2021-MPT-GDUI, Informe N° 425-2021.FOAM-GAJ-MPT/P, Informe N° 55-ING.RJGH-2021, Memorando N° 170-2021-GDS-MPT, CARTA N° 55-2021/CONSORCIO ESTRELLA, Informe N° 138-2021/SGGR-GDUI/MPT, y;

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Qué, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Qué, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Qué, el Asesor Legal Externo de la MPT, Abog. Osman Ildefonso Muñoz informó de manera Verbal en la sesión de Concejo Municipal N° 16-2021 de fecha 16 de agosto del 2021; que existiendo reiteradamente en el distrito de Pampas la problemática permanente en épocas de estiaje que conllevan al desabastecimiento del agua para consumo humano generando un problema de salud pública que es necesario enmendar y además que se configura una casusa de necesidad publica que debe atenderse conforme al artículo 80 numeral 2.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la que señala que es función de la municipalidad administrar y reglamentar el servicio de agua potable, lo que obliga a que la Municipalidad Provincial de Tayacaja tome acciones inmediatas a efecto de poder sanear la circunstancia;

Qué, asimismo la Ley de Contrataciones del Estado señala en el artículo 100 inciso b.4 que las emergencias sanitarias son declaradas por el ente rector del sistema nacional conforme a la ley de la materia y estando a que textualmente no se faculta a nuestra municipalidad declarar emergencias sanitarias, sin embargo en el caso en concreto el desabastecimiento del agua potable constituye una situación evidente de emergencia, problema recurrente y que es objetivo informar la necesidad que tiene el Distrito de Pampas sobre el agua por ende necesariamente se debe facultar al concejo municipal a efecto de que tome conocimiento y decida mediante acuerdo de concejo respecto de esta problemática, siendo facultad del mismo conforme al numeral 29 del artículo 9° en tal sentido resulta en el caso en concreto declarar extraordinariamente en emergencia el servicio del agua potable en la ciudad de Pampas ello en forma temporal a fin de que se tomen las acciones inmediatas sobre el particular;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N°126-2021 /MPT

Pampas, 18 de agosto del 2021

Qué, con Informe N° 55-2021-MPT-GDUI, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura solicita opinión legal al respecto de Declaratoria De Emergencia Del Agua Potable En La Ciudad De Pampas;

Qué, con Informe N° 425-2021-FOAM-GAJ-MPT/P, el encargado de la Gerencia de Asesoría Jurídica Master Abog. Franz Areche Moran, expresa que es procedente **DECLARAR**, en situación de emergencia el servicio de Abastecimiento de Agua Potable Distrito de Pampas, en base a la normatividad expuesta anteriormente, asimismo recomienda remitir ante el concejo municipal respectivo a fin de que se debate y apruebe observando los requisitos de validez y formalidad debida, cabe precisar que el pleno del concejo municipal es la máxima autoridad en el cumplimiento de sus funciones, el mismo que deberá administrar y reglamentar el servicio de agua potable, por lo que obliga a la Municipalidad Provincial de Tayacaja tome acciones inmediatas a efectos de poder sanear la circunstancias expuestas en la mencionada opinión legal;

Qué, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR en Situación De Emergencia el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en la ciudad de Pampas disponiendo la inmediata ejecución de acciones a efectos de solucionar de manera prioritaria el tema en particular.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia Prestadora de Servicios de Agua Saneamiento y Sanidad Publica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para que lleven las acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE